



MINUTA DE PROYECTO DE LEY QUE CREA Y DESTINA RECURSOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO DEL NORTE Y DE LAS COMUNAS MINERAS DE CHILE

NÚMERO DE BOLETIN : 8272-08
FECHA INGRESO AL CONGRESO : 02/05/2012

Descripción general:

- El fundamento de esta iniciativa está en destacar y reconocer la labor que han jugado los gobiernos locales de las regiones mineras de nuestro país, con cuyas riquezas han posibilitado el crecimiento de todo Chile.
- En cumplimiento del compromiso de descentralización fiscal, el Fondo de Desarrollo del Norte y de las Comunas Mineras de Chile, permitirá a las municipalidades mineras total libertad para decidir qué hacer con los nuevos recursos que se les asignen, en la medida que los proyectos de inversión financiados cuenten con una correcta evaluación técnica económica.
- Se entiende por municipios mineros aquellos en los cuales las patentes de amparo de concesiones mineras, a las que se refieren los párrafos 1° y 2° del Título X del Código de Minería, signifiquen un porcentaje igual o superior al 2,5 % del total anual de sus ingresos propios permanentes.
- A través del presente proyecto de ley, se compromete la cifra total de US\$ 208.350.000.-, como recursos para ser aplicados al Fondo a razón de US\$ 16.700.000.-, entre los años 2013 y 2025 inclusive, con excepción del año 2012, para el cual se considera una suma extra de US\$ 8.350.000.-, sin perjuicio de que reciba otros aportes de diversa fuente durante su vigencia.
- El Fondo, además de los recursos antes asignados, también podrá estar constituido por aquellos que provengan de donaciones que efectúen particulares, las cuales estarán exentas del trámite de insinuación judicial e Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.
- El límite que este proyecto de ley establece en relación con el aporte que recibirán anualmente las comunas ya indicadas es de US\$ 3.000.000.-, por cada una, lo cual permitirá que exista una mayor proporcionalidad entre las comunas de baja población y los centros urbanos mineros de mayor tamaño.
- Con cargo al monto de los recursos asignados a las comunas, los municipios podrán solicitar transferencias de recursos con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para ser financiados por el Fondenor, las que no podrán exceder del 5 % del total de recursos asignados anualmente a la respectiva municipalidad.



- Las municipalidades beneficiarias deberán entregar anualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la individualización de los proyectos financiados con estos recursos, así como los montos, plazos y estado de ejecución de los mismos.

Estado de Tramitación:

Link: [Tramitación Legislativa. Proyectos de Ley](#)

“La información contenida en este documento hace exclusiva referencia al Mensaje con que S.E. el Presidente de la República inició el proyecto de ley referido ante el H. Congreso Nacional. El texto final de la propuesta legislativa está sujeta a cambios como resultado de su tramitación en el Poder Legislativo”.